



Buenos Aires, 25 de agosto de 2026

RES. CM N° 187/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 56/2026 y el TAE ACT-01-00025259-6/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Sr. Presidente del Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial remite un proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objeto del acuerdo es la colaboración recíproca dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades, profundizando la cooperación mutua en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines signatarios, o que permitan brindar un servicio de extensión a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencias. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas instituciones.

Que las actividades que se desprendan del presente Convenio marco no implican erogación ni compromiso financiero para ninguna de las instituciones firmantes.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que *“...no tiene objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite”*.

Que en el Dictamen DGAJ N° 15188/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista*



jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del convenio propuesto.”

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“1. Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”. 2. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura. 3. Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del sistema judicial y su rendición de cuentas. 4. Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad. 5. Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia. 6. Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.”.*

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 56/2026, la referida Comisión propuso se apruebe el Convenio marco mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 187/2026



Res. CM N° 187/2026 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Rectora Organizadora, Gabriela AZAR, DNI 18.154.442, conforme la designación establecida por Decreto N° 103/26, con domicilio legal en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 802 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “UNIVERSIDAD” y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “EL CONSEJO”, representado por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón (DNI 21.759.789), con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, conjuntamente con la “UNIVERSIDAD” denominadas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración (en adelante, el “CONVENIO”), que se sujetará a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que mediante la Ley N° 6.053 se creó la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona como persona jurídica pública estatal en la órbita del actual Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la precitada norma de creación establece que la UNIVERSIDAD gozará de autonomía académica e institucional y autarquía económica, financiera y administrativa, con los alcances previstos en la Ley N° 6.053, su reglamentación y los términos de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521;

Que la UNIVERSIDAD, dentro del marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521, tiene como propósito institucional promover la formación de profesionales, fomentar la generación y difusión de conocimientos aplicables, a través de la investigación para el desarrollo de proyectos emprendedores y de desarrollo territorial, en colaboración con el resto de los actores del sistema educativo, económico y social; además de promover prácticas pedagógicas innovadoras, sustentadas en enfoques interdisciplinarios centrados en los estudiantes concebidos como integrantes de una comunidad de aprendizaje. Que la UNIVERSIDAD se conforma como un centro de altos estudios orientado a la promoción del conocimiento desde la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria; Que la UNIVERSIDAD, tiene entre sus objetivos, el de “celebrar convenios de colaboración mutua con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, a los fines de cumplir con la misión de desarrollar y jerarquizar la docencia, la extensión, la investigación y la transferencia”;

Que, EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la



satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en virtud de ello, LAS PARTES reconocen el beneficio recíproco derivado de su cooperación con el fin de realizar diversas actividades; Por ello, LAS PARTES estiman oportuna la celebración del presente CONVENIO, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO LAS PARTES se comprometen a la colaboración recíproca dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades, profundizando la cooperación mutua en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines signatarios, o que permitan brindar un servicio de extensión a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencias. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones. A tales efectos, LAS PARTES podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

- Promover actividades académicas de formación profesional, capacitación y toda actividad educativa que se considere de interés mutuo enmarcada en el objeto del presente convenio Marco;
- Implementar investigaciones en el ámbito de las disciplinas de interés común;
- Promover el intercambio de experiencias de extensión, Vinculación y transferencia en temas de mutuo interés;
- Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas, tecnológicas de innovación y desarrollo; La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita a otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Los proyectos y/o acciones concretas que las PARTES acuerden desarrollar en el marco del presente CONVENIO serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente, estableciéndose según el caso, la naturaleza, términos, alcance y objetivos de los mismos, las actividades a realizar, las condiciones para su ejecución, los responsables de tales acciones, los compromisos de LAS PARTES, así como todas aquellas cuestiones que las mismas consideren pertinente incluir, siempre que no contraríen el objeto del presente y se encuentren bajo el amparo de la regulación normativa al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: GRATUIDAD DEL CONVENIO Sin perjuicio de los convenios específicos que puedan suscribirse, de acuerdo con la cláusula segunda del presente, las actividades que se desprendan del presente Convenio marco no implican erogación ni compromiso financiero para ninguna de las instituciones firmantes



CLÁUSULA CUARTA: UTILIZACIÓN DE MARCAS, LOGOS, EMBLEMAS Y PUBLICACIONES Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra o mencionar a terceros la existencia del presente CONVENIO y/o su contenido, sin previa autorización escrita de la otra parte. Cada una de LAS PARTES podrá, con la autorización previa por escrito de la otra parte, exponer en publicaciones los resultados de las actividades que se realicen, en cuyo caso deberá mencionarse su origen y las instituciones participantes. LAS PARTES acuerdan compartir, en iguales proporciones, todos los derechos derivados de la propiedad intelectual y/o industrial, o de la producción de material didáctico o audiovisual de utilidad, que derive de las acciones enmarcadas en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES brindarán con diligencia la información que resulte necesaria para el cumplimiento del objetivo general enunciado en la Cláusula Primera y de los convenios específicos que se celebren entre ellas. Asimismo, LAS PARTES deberán considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente CONVENIO. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar ni suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la otra parte, ya fuere durante o después de la finalización del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA. ENLACES OFICIALES. LAS PARTES nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a: Por parte de EL CONSEJO: xxx Por parte de LA UNIVERSIDAD: xx Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio y por los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA SEPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA La relación entre LAS PARTES en ningún caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. LAS PARTES conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá ni podrá presumirse solidaridad alguna entre LAS PARTES, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible exclusivamente a cada una de ellas por los hechos u omisiones de sus agentes. El presente CONVENIO no limita a LAS PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente. LAS PARTES serán responsables de sus actos y/u obligaciones asumidas en el presente y/o falsas declaraciones establecidas en el presente CONVENIO y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante



la ejecución del presente CONVENIO, y los convenios y/o acuerdos específicos que se suscriban

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL El personal que se contratara y/o empleare para la realización de las actividades, estipuladas en los diversos Convenios Específicos carecerá de relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, estando exclusivo cargo de EL CONSEJO, el pago de salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación producida con motivo de tales conceptos y vinculada con el presente CONVENIO, quedando expresamente liberada la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ese sentido y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA El presente CONVENIO tendrá vigencia desde su suscripción y por el plazo de dos (2) años y, a su vencimiento, se considera renovado automáticamente por períodos de igual duración, salvo voluntad expresa contraria de alguna de LAS PARTES, la que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles. Sin perjuicio de ello, el mismo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de LAS PARTES en cualquier momento, siempre que se notifique tal circunstancia en forma fehaciente a la contraria, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos. No obstante, la rescisión no podrá afectar las acciones pendientes de cumplimiento y con principio de ejecución, las que no se interrumpirán hasta su finalización. La rescisión del presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguna de ellas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS LAS PARTES declaran que el presente CONVENIO ha sido celebrado de buena fe, comprometiéndose a realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento íntegro.

En caso de controversia, diferencias de interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a resolverlo amigablemente. No obstante, en caso de surgir discrepancias, diferencias de interpretación, aplicación y/o ejecución del mismo, LAS PARTES se obligan a resolver dichas cuestiones de manera amistosa y de común acuerdo, o bien entre los titulares de LAS PARTES involucradas, o por medio de una comisión que designen a tal efecto.

Los acuerdos o soluciones a los que lleguen deberán constar por escrito y serán vinculantes.

De no concretarse una solución amistosa, y para el caso de controversia judicial, LAS PARTES acuerdan acudir a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder y constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que deban ser



cursadas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente CONVENIO, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los... días del mes de...de 2026.



FIRMAS DIGITALES

